

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 160 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO CONCEJAL JUAN CARLOS ARCANDO NOTA Nº 284/04
ADJUNTANDO PROY. DE LEY CREANDO EL REGISTRO ESPECIAL DE
FIRMA CERTIFICADA DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

Entró en la Sesión 02/12/2004

Girado a la Comisión 5
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejal
Juan Carlos Arcando



Nota N° 284/04.-
Letra: BPJ/JCA.-

Ushuaia, 23 de Noviembre de 2004.-

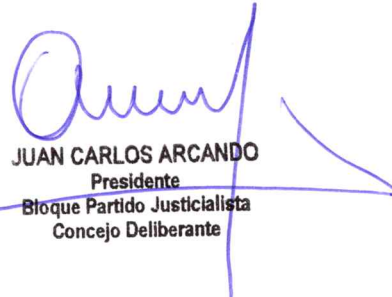
AL SEÑOR PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
SU DESPACHO.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo al Sr. Presidente del Poder Legislativo Provincial, a efectos de remitir un proyecto de Ley, que refiere a la creación de un Registro Especial de Firma Certificada de Profesionales de la Salud con actuación en el ámbito de la Provincia, y con el objeto que el mismo tenga el debido trámite parlamentario y se analice su sanción.

Surge la actual presentación luego de la reunión mantenida con los Legisladores Integrantes de la Comisión de Salud del cuerpo legislativo que Ud. preside, quienes solicitaron la misma a los fines de darle debido tratamiento a la inquietud planteada y que surgiera en el seno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente con atenta consideración.


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Bloque Partido Justicialista
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal
Juan Carlos Arcando**



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

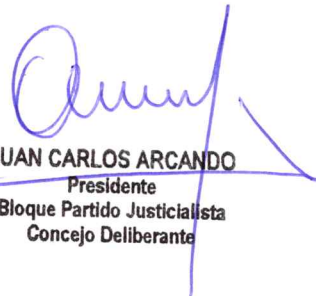
Por medio del Proyecto de Ley adjunto, que crea el Registro Especial de Firma Certificada de Profesionales de la Salud, cuya responsabilidad de instrumentación recae en el Ministerio de Salud, a través de su Dirección de Fiscalización Sanitaria.

El Registro referido será obligatorio para todo profesional de la Salud con ejercicio efectivo de su profesión en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo además de notificación obligatoria a toda farmacia habilitada en el ámbito provincial.

Las razones que nos llevan a proponer esta iniciativa se fundan principalmente en dotar a quienes expenden medicamentos de mayores seguridades en cuanto a los Profesionales que suscriben las respectivas recetas.

La necesidad de dotar de mayor seguridad sobre los profesionales que suscriben recetas, surge de la información que en nuestra Provincia se han detectado casos de recetas con firmas apócrifas.

Estas razones, más las oportunamente expuestas ante los miembros de la Comisión de Salud de la Legislatura Provincial nos permiten presentar esta iniciativa para su debido tratamiento en cuerpo legislativo Provincial, esperando luego del enriquecimiento del mismo por parte de los Señores Legisladores, su respectiva sanción.


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Bloque Partido Justicialista
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal
Juan Carlos Arcando**



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- CREASE el Registro Especial de Firma Certificada de Profesionales de la Salud, con actuación en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- El Registro referido en el Artículo anterior, será de inscripción e identificación de sello y firma Obligatoria para todo profesional de la Salud con ejercicio efectivo de su profesión en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- El Registro creado en su instrumentación será responsabilidad del Ministerio de Salud de la Provincia, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria u organismo que en el futuro la reemplace.


Artículo 4°.- Establézcase como requisito esencial y obligatorio para el ejercicio de la profesión en el arte de curar, tanto en la faz privada o pública y en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estar inscripto en el Registro creado por la presente Ley. Este requisito regirá también para aquellos profesionales que practiquen su profesión en forma temporaria en la Provincia.

Artículo 5°.- El Registro establecido por la presente, será de carácter público y deberá obligatoriamente ser notificado a cada farmacia habilitada en la Provincia.

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud, mediante convenio con el Colegio que agrupa a los profesionales farmacéuticos de la Provincia, acordará los mecanismos instrumentales de la presente a fin de dotarla de la mayor eficiencia.

Artículo 7°.- Los Profesionales Farmacéuticos de la Provincia, no darán curso al expendio de medicamentos cuya prescripción fuera realizada por un profesional no inscripto en el registro establecido, o cuando su firma no corresponda con la obrante en el mismo.

Artículo 8°.- De forma.-


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Bloque Partido Justicialista
Concejo Deliberante